

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4577  
**Minas - Anuncio**  
Entregado por los registradores el papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Minas vigente, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que a continuación se expresan:  
Número del expediente, 1098.— Nombre de la mina «Magdalena».— Mineral, carbón.—Número de pertenencias, 12.—Término, Ribarroja.—Interesada, Magdalena Aguilá Ambrós.  
Número del expediente, 1114.— Nombre de la mina, «Agustina».— Mineral, carbón.—Número de pertenencias, 50.—Término, Ribarroja.—Interesado, Agustín Cervelló Munté.  
Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.  
Tarragona 7 de Diciembre de 1917.  
—El Gobernador, Vicente R. Martínez.  
Núm. 4578  
Don Vicente R. Martínez Ferrer, Gobernador civil de esta provincia,  
Hago saber: Que por D. Sebastián Vallespi Estrada, vecino de Fayón, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la rectificación de la designación de la mina de 94 pertenencias de lignito «Amalia» (núm. f. 133) sita en término de Ribarroja paraje Berrús; lindante al Norte con el límite de la provincia de Zaragoza y por los demás rumbos con terreno franco.  
Hace la designación rectificada en la siguiente forma: Se tomará por punto de partida la esquina Norte del

corral o paridera que tiene la finca de José Solé (á casa Rius que se pondrá la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª; de ésta al Este 700 la 3.ª; de ésta al Sur 1.500 la 4.ª; de ésta al Oeste 500 la 5.ª; de ésta al Norte 400 la 6.ª; de ésta al Oeste 100 la 7.ª; de ésta al Norte 300 la 8.ª; de ésta al Oeste 100 la 9.ª; y de ésta al Norte 100 metros llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 94 pertenencias solicitadas con referencia al Norte astronómico.  
Lo que se hace público en cumplimiento de la ley y reglamento y a fin de que en el plazo de sesenta días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con derecho a ello.  
Tarragona 7 de Diciembre de 1917.  
—Vicente R. Martínez.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4579  
**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Anuncio**  
Transcurrido el plazo señalado en mi circular de 1.º de Octubre último publicado en el Boletín oficial núm. 240 perteneciente al 6 del mismo, para la presentación en esta Administración de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Juntas periciales que aún no han cumplido tan importante servicio, por medio del presente, el deber en que están de presentarlos sin demora alguna a fin de evitar que esta oficina adopte medidas de rigor que le sería sensible, esperando que las referidas entidades han de poner de su parte cuanto sea necesario a fin de que los expresados documentos puedan ser examinados y aprobados antes del día 15 del presente mes, en armonía con lo dispuesto por la Superioridad.  
Tarragona 4 de Diciembre de 1917.  
—El Administrador de Contribuciones, F. S. Pescador.  
Núm. 4580  
**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Mandamiento de apremio de primer grado**  
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 43 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se expresan:  
Ayuntamiento de Vilaseca, pesas y medidas.  
José Gil Estil-les, Secuita, transportes.  
Ayuntamiento de Selva del Campo, pesas y medidas.  
Idem de Reus, id.  
Idem de Montroig, id.  
José Sanz, Borjas del Campo, id.  
Ayuntamiento de Alforja, idem.  
Idem de Reus, 20 por 100 propios.  
Rafael Benaiges, Rasquera, pesas y medidas.  
Juan Casado, Ginestar, id.  
Ayuntamiento de Benifallet, id.  
Idem de Ametlla, id.  
Idem de Rasquera, 20 por 100 propios.  
José Martí, Tortosa, transportes y multa.  
Joaquín Vilar, Uldecona, pesas y medidas.  
Mario Piñol, Tivenys, id.  
José Torres, Santa Bárbara, id.  
Joaquín Benaiges, Paus, id.  
Ayuntamiento de Masdenverge, id.  
Fermin Pons, Galera, id.  
Ayuntamiento de Cherta, id.  
Vicente Ros, Cenja, id.  
Andrés Vallés, Alcanar, id.  
José Domenech, Vialba, id.  
Agustín Roca, Ribarroja, id.  
Miguel Clúa, Horta, id.  
Antonio Aguiló, Flix, id.  
Juan Ruiz, Fatarella, id.  
Jaime Toda, Corbera, id.  
Angel Resanero, Caseras, id.  
Ayuntamiento de Bot, id.  
Juan Alles, Benisanet, id.  
Ayuntamiento de Batea, id.  
Idem de Ascó, id.  
Idem de Arnes, id.  
Idem de Vialba, 20 por 100 propios.  
Idem de Corbera, id.  
Idem de Valls, id.  
Mediavella y Claramunt, Brafim, multa.  
Ayuntamiento de Vimbodí, pesas y medidas.  
Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.  
Idem de Montblanch, id.  
Idem de Torroja, id.

Idem de Riudecañas, id.  
Idem de Pradip, id.  
Idem de Porrera, id.  
José Capdevila, Falset, id.  
Ayuntamiento de Argentera, id.  
Idem de Porrera, 20 por 100 propios.  
Ramón Ros, Vinebre, pesas y medidas.  
Ayuntamiento de Palma, id.  
Idem de Mora la Nueva, id.  
Salvador Pallejá, Molá, id.  
Ayuntamiento de Marsá, id.  
Idem de Guiamets, id.  
Idem de Gratallops, id.  
José Bartolomé, Figuera, id.  
Ayuntamiento de Tivisa, 10 por 100 forestales.  
Idem de Altafulla, 20 por 100 propios.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Tarragona 5 de Diciembre de 1917.  
—El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.  
Núm. 4581  
Don Antonio Barberá París, Alcalde constitucional de la villa de Alcover, provincia de Tarragona,  
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar las subastas siguientes:  
1.ª La del arriendo de los derechos de Matadero por degüello de reses lanares, cabrias y vacunas para el año 1918, bajo el tipo de 2 200 pesetas, que tendrá lugar a la hora de nueve y media á diez de la mañana.  
2.ª La del arriendo de los derechos de Matadero por degüello de reses de cerda, para el año de 1918, bajo el tipo de 1.800 pesetas, verificándose a la hora de las diez y media a once de la mañana.  
Dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o la del Concejal a quien delegue, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día que haga diez, descontados los festivos, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia.  
El acuerdo y condiciones de dichas subastas estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.  
Para tomar parte en las subastas deberán observar los licitadores las prescripciones siguientes:  
1.ª Constituir en la Depositaria

Idem de Riudecañas, id.  
Idem de Pradip, id.  
Idem de Porrera, id.  
José Capdevila, Falset, id.  
Ayuntamiento de Argentera, id.  
Idem de Porrera, 20 por 100 propios.  
Ramón Ros, Vinebre, pesas y medidas.  
Ayuntamiento de Palma, id.  
Idem de Mora la Nueva, id.  
Salvador Pallejá, Molá, id.  
Ayuntamiento de Marsá, id.  
Idem de Guiamets, id.  
Idem de Gratallops, id.  
José Bartolomé, Figuera, id.  
Ayuntamiento de Tivisa, 10 por 100 forestales.  
Idem de Altafulla, 20 por 100 propios.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Tarragona 5 de Diciembre de 1917.  
—El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.  
Núm. 4581  
Don Antonio Barberá París, Alcalde constitucional de la villa de Alcover, provincia de Tarragona,  
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar las subastas siguientes:  
1.ª La del arriendo de los derechos de Matadero por degüello de reses lanares, cabrias y vacunas para el año 1918, bajo el tipo de 2 200 pesetas, que tendrá lugar a la hora de nueve y media á diez de la mañana.  
2.ª La del arriendo de los derechos de Matadero por degüello de reses de cerda, para el año de 1918, bajo el tipo de 1.800 pesetas, verificándose a la hora de las diez y media a once de la mañana.  
Dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o la del Concejal a quien delegue, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día que haga diez, descontados los festivos, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia.  
El acuerdo y condiciones de dichas subastas estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.  
Para tomar parte en las subastas deberán observar los licitadores las prescripciones siguientes:  
1.ª Constituir en la Depositaria

municipal, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> Dirigir proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo descrito a continuación a quien presida la subasta, acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal.

3.<sup>a</sup> Si alguno de los licitadores se hallare comprendido en cualquiera de los casos del art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se tendrá como no admitida la proposición y se adjudicará la subasta al mejor postor.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de ..... (el que sea), para el año de 1918.

(Fecha y firma del proponente).

En caso de resultar negativas dichas subastas se verificará una segunda el día que haga cinco, a contar del siguiente en que hubiere quedado desierta la primera, descontando los festivos, a igual hora y sitio y con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de expediente, reintegro y demás concernientes a la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Alcover 5 de Diciembre de 1917.—Antonio Barberá

Núm. 4582

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Habiendo resultado desiertas las subastas de los arriendos de los arbitrios municipales de este pueblo establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y matanza de reses en el matadero público durante el próximo año 1918, celebradas en el día 2 del mes actual, se anuncia una nueva y única subasta con rebaja de un 10 por 100 sobre el tipo de 1.000 pesetas fijadas en la primera por cada uno de los citados arbitrios, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del mes en curso y hora de diez a once la de pesas y medidas y de once a doce la de los derechos establecidos sobre matanza de reses.

Los pliegos de condiciones y expedientes de referencia se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, y el rematante deberá prestar la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

Molá 3 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 4583

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

El día 23 del actual y de once a doce de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas a la llana de los derechos de matadero para todo el próximo año de 1918, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación y que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

De no presentarse postor se celebrará segunda y última subasta ocho días después y a la misma hora y local, con la tercera parte del tipo que se tiene señalado.

El rematante deberá satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta.

Cabacés 3 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Gibert.

Núm. 4584

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 del mes actual, el día 16 del mismo, en la sala Capitular, hora de las diez y media y bajo mi presidencia o la del Concejal delegado para ello, se celebrará la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1918, bajo el tipo de 400 pesetas.

El pliego de condiciones que regirá en dicha subasta es el mismo que regió para el arriendo del referido arbitrio en el año actual y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicha subasta habrá que consignar previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio y el resguardo de este depósito, juntamente con la cédula personal del licitador y la proposición o pliego de oferta extendido en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, con arreglo al modelo inserto al final, deberá ser entregado al Sr. Presidente bajo sobre cerrado en el acto de la subasta.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará una segunda el día 23 siguiente, a la misma hora y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado.

Será obligación del rematante ampliar hasta el 10 por 100 la fianza provisional para convertirla en definitiva como garantía del remate una vez éste le haya sido adjudicado definitivamente por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alforja 5 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Miguel Monté.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas ..... céntimos (la cantidad en letras), por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en el año de 1918.

Alforja, etc.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4585

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Los arbitrios ordinarios de pesas y medidas de uso obligatorio, de puestos públicos, de derechos sobre la matanza de ganados y los derechos de consumos y recargos del substitutivo sobre las carnes frescas y saladas que se consuman en este término municipal para el año de 1918, se sacan a públicas subastas en la forma siguiente:

1.<sup>a</sup> La de pesas y medidas, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> La de puestos públicos, por el tipo de 700 pesetas.

3.<sup>a</sup> La de derechos sobre la matanza de ganados, 3.200 pesetas.

4.<sup>a</sup> La del consumo substitutivo sobre las carnes frescas y saladas, por la suma de 5.800 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, la primera de nueve y media a diez, la segunda de diez a diez y media, la tercera de diez y media a once y la cuarta de once a once y media.

En el caso de no presentarse licitadores se celebrarán segundas subastas el día 22 del actual, siguiendo el mismo orden, sitio, horas y tipos antes citados.

Los pliegos de condiciones que regularán los expresados servicios estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los rematantes deberán satisfacer los gastos que ocasionen las subastas.

Mora de Ebro 4 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 4586

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Siguiendo los trámites de cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia en la sesión del día 25 de Noviembre próximo pasado, se sacan a pública subasta para durante el próximo año de 1918, los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, de puestos públicos y matadero, en la forma siguiente:

Subasta de pesas y medidas de uso obligatorio en todo el distrito municipal, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

Subasta de puestos públicos del casco de la población y barrio de Ampolla, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

Y subasta de los derechos establecidos sobre toda clase de ganados que se sacrifiquen en el matadero público, bajo el tipo de 3.200 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 22 del actual mes, a las horas de diez a diez y media, de diez y media a once y de once a once y media de la mañana respectivamente.

De resultar negativas las de referencia, se celebrarán segundas con un 25 por 100 de rebaja en sus tipos el día 27 del mismo mes, a las mismas horas.

Se practicarán las mismas por proposiciones extendidas en papel de 11.<sup>a</sup> clase y en pliegos cerrados, acompañándose la cédula personal y el importe del 5 por 100 del tipo, y ajustándose al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra), por el arbitrio municipal de ..... para el próximo año de 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Perelló 4 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Bautista Figueras.

Núm. 4587

Don Magin Mateu y Amorós, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 29 del mes anterior, durante el presente mes se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas por pujas a la llana de los arbitrios para el año de 1918, que a continuación se expresan:

La de derechos de matadero de reses lanares y cabrias el día 8, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas.

La de derechos del horno de pan cocer del común de vecinos el día 9, de once al toque de la primera campanada de oración de las doce, bajo el tipo de 150 pesetas.

Caso de quedar desiertas, se anuncian desde ahora unas segundas subastas para el día 16 del expresado mes, la primera de diez a once y la segunda de once al toque de la primera campanada de oración de las doce.

Los pliegos de condiciones con sus respectivos expedientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Pira 2 de Diciembre de 1917.—Magin Mateu.

Núm. 4588

Aprobado por esta Corporación, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de

1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Pira 2 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Magin Mateu.

Núm. 4589

#### EDICTO

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que luego se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es:

#### «SENTENCIA»

En la ciudad de Reus a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Vilanova, y los Adjuntos de turno D. Francisco Bofarull y D. Ricardo Wyneken, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Jaime Roig Figuerola, casado, esterero, de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> Josefa Figuerola Pradesaba, viuda, de este propio domicilio, y contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Antonio Jové Abella, fallecido en esta ciudad; y Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D.<sup>a</sup> Josefa Figuerola Pradesaba, a la cual se la declara confesa en el contenido de las posiciones formuladas por el actor, y a los ignorados herederos o herencia yacente de D. Antonio Jové Abella, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen, por mitad, al actor D. Jaime Roig Figuerola, la suma de doscientas cuarenta y cinco pesetas, veinte y cinco céntimos reclamada, por el precio aplazado en la venta de una finca del término de esta ciudad, partida «Aguasvertes»; intereses legales de esta suma a razón del cuatro por ciento anual, desde trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, vencidos y que vayan venciendo; imponiéndoles, además, las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Vilanova Montaña.—Francisco Bofarull.—Ricardo Wyneken.»

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó, en acto de audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.

En su virtud, para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia a los demandados rebeldes y de ignorado paradero, los ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio Jové Abella, expido el presente en Reus a treinta de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—J. Vilanova Montaña.—El Secretario, Estanislao Roca.

Núm. 4590

Don Pedro Borrás Mestre, Juez municipal de la villa de Riudecols, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Riudecols a 2 de Diciembre de 1917.—Pedro Borrás.